

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR SU SECRETARÍA EJECUTIVA EL LIC. RAÚL ARENZANA OLVERA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL MTRA. SUSANA PHELTS RAMOS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DE LOS LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EL ARQ. CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y LA DRA. ROSA MARÍA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, prevén apoyar a las entidades federativas para optimizar las condiciones físicas, de operación y normatividad de los espacios destinados a las múltiples y diversas actividades culturales mediante modelos rectores que incluyan una adecuada clasificación, prototipos, manuales normativos, planes maestros, asesoría técnica y financiamiento.
- I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**, en adelante "**EL PROGRAMA**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada, a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- I.4 "**EL PROGRAMA**" a que se refiere el punto que antecede, es dirigido a beneficiar inmuebles cuya propiedad sea de gobiernos estatales, municipales, comunitaria o ejidal, incluyendo aquéllos que tengan en comodato, así como a aquellos inmuebles de instituciones autónomas y órganos desconcentrados de dichos gobiernos; y que estén destinados íntegramente a actividades culturales y artísticas, como pueden ser: casas de cultura, museos, teatros, galerías, centros de escuelas de arte y auditorios artísticos, entre otros, quedando excluidos de dicho beneficio los espacios dependientes de instituciones federales, así como de cualquier Unidad Administrativa u Órgano Coordinado por el propio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y los de propiedad privada.
- I.5 El Lic. Raúl Arenzana Olvera cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 67,900, de fecha 26 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla.

- I.6 Con fecha 28 de diciembre del 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de "EL CONACULTA".
- I.7 Este Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.; señalando como su R.F.C. CNC881207TN3.
- II. "EL MUNICIPIO" declara que:
- II.1 Es una Entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.2 Su Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 2, 19, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, 7, 26, fracciones I, V, VII, XII y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 21 de octubre de 2010, en la que consta la toma de protesta como Primer Regidor del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo constitucional 2010 – 2012, así como el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 1 de enero de 2010, en la que consta la toma de protesta correspondiente.
- II.3 El Presidente Municipal y quienes lo asisten, manifiestan conocer el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentran en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "EL CONACULTA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **rehabilitación y equipamiento del Centro Cultural Villahermosa**, mismo que se encuentra ubicado en la Av. Francisco I. Madero, s/n. esq. Manuel Sánchez Mármol, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.
- II.4 El inmueble mencionado en la declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción V y 69, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, acreditando la propiedad del mismo con la escritura pública número 126, de fecha 27 de noviembre de 1937, pasada ante la Fe Pública del Notario Licenciado Domingo U. Melo, Titular de la Notaría número Siete, consumándose la inscripción de la escritura pública de Protocolización por Mandato Judicial de unas diligencias de Información Ad-perpetuum a que se refiere bajo el número 302 del Libro de Entradas, y a folios 67 al 70 del Libro de Extractos Volumen 60, quedando afectado por dicho acto el predio número 15,902 a folios 244 del Libro Mayor Volumen 64, según se hace constar por el entonces Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Tabasco, Lic. Juan Requena Repetto.
- II.5 El proyecto a que se refiere la declaración II.3 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" para ser beneficiado en su Décimo Novena Sesión de fecha 22 de julio del 2010.

- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: MCE850101MEA, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, por lo que vistos las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "EL MUNICIPIO", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 del presente instrumento; así como para colaborar en beneficio del proyecto de **rehabilitación y equipamiento del Centro Cultural Villahermosa**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo señalado en la declaración II.3 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a "EL CONACULTA" en la Décimo Novena Sesión de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" de fecha 22 de junio del 2010, proyecto que fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "EL CONACULTA", y cuya ejecución se efectuará en un periodo no mayor a **seis meses**, contados a partir de la fecha de inicio de los procesos de adjudicación de contratos.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$5'494,872.56 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)**, a efecto de que se lleve a cabo el objeto del presente instrumento mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) "EL CONACULTA" aportará la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, misma que será liberada en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento y previo la presentación del recibo fiscal correspondiente.
- b) "EL MUNICIPIO", aportará la cantidad de **\$2'994,872.56 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)** misma que será liberada en una sola exhibición a la firma del presente instrumento.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de "EL MUNICIPIO", a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", acepta ser por conducto de su Presidente Municipal Lic. Jesús Alí de la Torre, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a "EL PROGRAMA", comprometiéndose frente a "EL CONACULTA" a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos de "EL PROGRAMA" otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Reportar a "EL CONACULTA" a través del Coordinador de "EL PROGRAMA", sobre todas y cada una de las anomalías presentadas en el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados; y
- c) Recibir los informes y evaluaciones sobre el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento, la aplicación de los recursos y la comprobación de los mismos, que deban entregar los responsables del proyecto beneficiado, comprometiéndose a entregarlos a la brevedad posible al Coordinador de "EL PROGRAMA", a fin de que éste pueda proporcionar la documentación respectiva a las autoridades correspondientes.
- d) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que por virtud del presente instrumento asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del 2009, a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto el coordinador de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente instrumento, cualquiera de los puntos de la Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por el Coordinador de "EL PROGRAMA"; "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico quedando a su vez, "EL MUNICIPIO" obligado a reintegrarla.

QUINTA.- "EL CONACULTA" acepta dar por rescindido el presente convenio, en el caso de que no entregue la aportación a la que se obliga a "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente instrumento legal, o medie alguna prórroga convenida entre las partes, quedando "EL MUNICIPIO" en libertad de reintegrar a su Hacienda la cantidad que hubiese aportado para el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

SIXTA.- "EL MUNICIPIO" en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado y que es objeto del presente Convenio de Colaboración, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a "EL CONACULTA" en la Décimo Novena Sesión de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" de fecha 22 de junio del 2010 y al cronograma para la aplicación de los recursos, así como a mantener el vínculo con las instituciones coordinadoras de los programas sustantivos y especiales del Programa Nacional de Cultura 2007-2012;
- b) Iniciar la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este instrumento, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- c) A reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, en caso de que se cancele el proyecto objeto del presente instrumento, con motivo de que "EL MUNICIPIO" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente instrumento, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por el Coordinador de "EL PROGRAMA".
- d) Responsabilizarse de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento mencionado en la cláusula primera del mismo;
- e) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- f) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar el programa planteado en el proyecto original.
- g) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar de manera obligatoria los Reportes de Avance y/o Final, en el caso de que los proyectos se realicen por administración directa, los reportes de avance deberán ser entregados de manera mensual, en caso contrario se mantendrá la entrega de estos de manera trimestral.
- h) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance y Final al órgano de control correspondiente (estatal o municipal), con el objeto de ser revisados y eventualmente aprobados y posteriormente deberán ser entregados a "EL PROGRAMA" para su conocimiento, control y resguardo.



- i) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- BIS Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"**:

- a) Proporcionarse e intercambiar toda la información que sea necesaria, relativa tanto a los mecanismos de operación, procedimientos y criterios de selección de **"EL PROGRAMA"**, como la correspondiente a las Unidades Administrativas y Dependencias que las integran, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo en los mejores términos la realización de dicho programa;
- b) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PROGRAMA"**, a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles;
- c) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** dentro del Estado.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

- Por parte de **"EL CONACULTA"** al Coordinador de **"EL PROGRAMA"**.
- Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en funciones.

OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** reconoce expresamente que la suscripción del presente instrumento jurídico, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**, en su Sesión Décimo Novena de fecha 22 de junio del 2010, respecto al proyecto presentado.

NOVENA.- **"EL CONACULTA"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen que corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** en dicha Entidad y a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"EL CONACULTA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a), fracción III del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con este Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"***.

DÉCIMA

QUINTA.- Las partes acuerdan que para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo Noveno de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en el que se determina la realización de actividades tendientes a la promoción de la Contraloría Social de los Programas Federales, los beneficiarios deberán de realizar diversas actividades de promoción, de acuerdo al Esquema de Contraloría Social y al Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **11 del mes de mayo del año 2011**, concediéndose a **"EL MUNICIPIO"**; de así solicitarlo por escrito al Coordinador de **"EL PROGRAMA"** previo al vencimiento del presente instrumento, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.- El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.



DÉCIMA

NOVENA.-

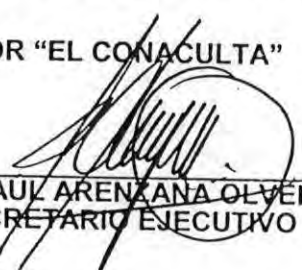
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, atendiendo a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio de Colaboración.


VIGÉSIMA.-

Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 16 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "EL CONACULTA"


LIC. RAUL ARENZANA OLVERA
SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. SUSANA PHELTS RAMOS
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JESUS ALI DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO CAMARA NÚÑEZ
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA


ARQ. CUAUHEMOC MUNOZ CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


DRA. ROSA MARIA ROMO LOPEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN